

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN PABLO - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-170
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	VERSIÓN: 01

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CO1.PCCNTR.5265004 SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y YERLY DAYANA MALDONADO DELGADO.

Entre los suscritos a saber: **CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.501 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión N°.0256 del 01 de diciembre de 2021, debidamente designado por el Acuerdo Metropolitano N°.005 del Veintinueve (29) de noviembre de 2021, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra parte, **YERLY DAYANA MALDONADO DELGADO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.007.900.828 de Bucaramanga y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**, que se registrará por el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día primero (01) de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CO1.PCCNTR.5265004, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **YERLY DAYANA MALDONADO DELGADO**, en calidad de contratista. 2) Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el ocho (08) de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3.) Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor del mismo asciende a la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000,00)**. 4.) Que mediante Acta de inicio No. 1 de fecha **OCHO (08)** de agosto de 2023, se estableció como fecha de inicio el día ocho (08) de Agosto de 2023 y como fecha de terminación el ocho (08) de noviembre de 2023. 5.) Que el Ing. **NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA**, supervisor del contrato, mediante acta de justificación de fecha ocho (08) de Noviembre de 2023, solicita y recomienda **ADICIONAR** el contrato en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución en **UN MES (1) Y (7) SIETE DIAS**, indicando lo siguiente: Que por necesidad del servicio, se requiere dar continuidad al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CD1.PCCNTR.5265004**, toda vez que la Subdirección de Planeación e Infraestructura del área metropolitana Bucaramanga; debe dar continuidad a los diversos servicios que soportan la Gestión Catastral y así dar cumplimiento a los servicios que ofrece, velar por la calidad de la información catastral, jurídica, física y económica, realizar los procedimientos de enfoque multipropósito, enviar reportes a entes de control; la descongestión y caracterización de trámites catastrales, garantizar la atención al ciudadano oportunamente y velar por mantener un inventario catastral actualizado de los Municipios de su jurisdicción, en cumplimiento de la normatividad que regula el servicio público catastral, especialmente la resolución 070 del 2011, 1149 de 2021 y sus modificaciones, las cuales reglamentan técnicamente la formación, actualización y conservación catastral. Con el fin que el Área Metropolitana de Bucaramanga continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios a los usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Subdirección de Planeación e Infraestructura. 6.) Que, para amparar la presente Adición, el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 23-01098** del ocho (08) de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, cuyo objeto es atender la contratación en la presente vigencia. 7.) Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 8.) Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9.) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10.) Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CO1.PCCNTR.5265004, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CO1.PCCNTR.5265004**, hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 000734 DE 2023 CON SECOP II CO1.PCCNTR.5265004**, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.700.000)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-170
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	VERSIÓN: 01

contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El término para la ejecución de este contrato es de **CUATRO (04) MESES Y (7) SIETE DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es máximo de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.700.000)**. **CLÁUSULA SEXTA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así: **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 7 (SIETE) DIAS POR VALOR DE SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 700.000,00), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social, e informe de actividades. Los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA**, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor de la adición se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-1098 del ocho (08) de noviembre de 2023, **CLÁUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

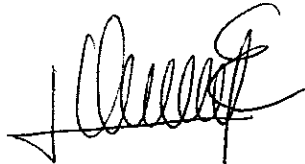
Se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga, el día

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

POR EL CONTRATISTA,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director - AMB



YERLY DAYANA MALDONADO DELGADO
C.C. 1.007.900.828 de Bucaramanga.
Contratista

Proyectó: Ibvs – Abogado CPS.
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Villarreal- PE.

CH